



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Seis de mayo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0240
RADICADO N° 2022-00110-00

En la acción de tutela promovida por LEIDY JOHANA RAMIREZ GONZALEZ contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE, el Despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

En atención a la constancia secretarial que antecede y verificado el escrito de tutela allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta municipalidad, bajo el radicado 2022-00121, advierte esta dependencia que la misma se promueve contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE en procura del amparo de los mismos derechos fundamentales presuntamente vulnerados a los que en esta acción constitucional se invocan con la finalidad de que sea tutelado de manera transitoria el derecho fundamental a la vivienda en conexión con el derecho al debido proceso de la accionante, acción que debe señalarse se soporta en la misma conducta de la entidad accionada y que se origina en la comunicación recibida por la parte actora el pasado mes de abril para la entrega voluntaria del inmueble que habita ubicado en la Calle 48 Cr 55, y el cual hace parte de un bien sin desenglobar, en principio arrendado por el señor ALFONSO ARISMENDI, , so pena de ser sujeto de desalojo el 12 de mayo de 2022.

Así al presentarse el supuesto de hecho regulado en el artículo 2.2.3.1.3.1 del decreto 1834 de 2015, esto es, que se presentan diversas acciones de tutela que persiguen la protección de los mismos derechos fundamentales, corresponde su trámite al despacho judicial que según las reglas de competencia hubiera avocado conocimiento de la primera de ellas que en este caso fue el mentado juez civil de circuito, por ello, resulta procedente la remisión de las diligencias con destino a ese despacho judicial, para lo de su competencia, conforme a los estipulado en el artículo 2.2.3.1.3.2. ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí,
Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la acción constitucional promovida por LEIDY JOHANA RAMIREZ GONZALEZ contra la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR al JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ la presente acción constitucional, conforme se dijo en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 076 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 09 de mayo de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e01e0b5607a94baa808944995d1207e800b3c09dc85ef6a5e1952e5bd1e3a61**

Documento generado en 06/05/2022 02:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>